



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO No. 1632

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente

En concordancia con la ley 99 de 1993, de conformidad con las disposiciones conferidas mediante Acuerdo N° 257 del 30 de noviembre de 2006, Resolución 627 de 2006 y las facultades legales en especial las conferidas en la Resolución N° 115 de 2008 y

CONSIDERANDO:

Que mediante quejas con Radicados N° 5579 – 5580 del 24 de abril de 2001, se denunció la contaminación por ruido generada por el establecimiento denominado **ICOLNOX LTDA.**, ubicado en la calle 26 A Sur N° 59 – 27/35 de la localidad de Engativa.

Como consecuencia de lo anterior, el Grupo de Quejas y Soluciones Ambientales practicó visita técnica de seguimiento el día 30 de agosto de 2007, que dió lugar a la expedición del concepto técnico N° 13747 del 4 de diciembre de 2007, en el cual se constató que: **"SITUACIÓN ENCONTRADA: En el momento de la visita se encuentra que la empresa ICOLNOX LTDA., ya no funciona en la calle 26 A sur N° 59 – 27 encontrando en su lugar una empresa o industria de razón social COINPLAST LTDA. Dedicada a la elaboración de perfilarfa rígida y flexible según manifiesta la persona que atiende la visita. Igualmente se solicita el ingreso al área de producción o a mayor información de dicha empresa no suministrando la misma argumentando que para tener mayor información o poder ingresar al área de producción se debe traer una carta de autorización."**

Que el título actuaciones Administrativas, Capítulo I Principios Generales artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: **"Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta primera."**

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de Celeridad.

Que la Constitución Nacional en su Capítulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 parágrafo segundo señala que: **"Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."**



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

EL 16 3 2

Que en atención a la cesación de la actividad contaminante por parte del establecimiento denunciado, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con el establecimiento denominado ICOLNOX LTDA., ubicado en la calle 26 A Sur N° 59 – 27/35 de la localidad de Engativa.

Que como consecuencia de lo anterior, esta dependencia esta investida para ordenar de oficio a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

Que en merito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar la documentación relacionada con los radicados N° 5579 – 5580 del 24 de abril de 2001, requerimiento N° EE29589 del 1 de octubre de 2003, relacionado con la presunta contaminación auditiva generada por el establecimiento denominado ICOLNOX LTDA., ubicado en la calle 26 A Sur N° 59 – 27/35 de la localidad de Kennedy. Por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

18 JUL 2008


ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializado Grado 25

Grupo de Quejas y soluciones Ambientales
Proyectó: Lissette Mendoza
CT 13747 DEL 4-12-07